



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-53

SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE CONJUNTA No. 8

DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

MARTES 9 DE AGOSTO DE 2005

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del martes nueve de agosto de dos mil cinco, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar Sesión Pública Solemne Conjunta, los señores Ministros Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza; y los señores Consejeros de la Judicatura Federal Luis María Aguilar Morales, Adolfo O. Aragón Mendía, Constancio Carrasco Daza, Elvia Díaz de León D'hers, María Teresa Herrera Tello y Miguel A. Quirós Pérez.

I.- APERTURA DE LA SESIÓN.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró abierta la Sesión Pública Solemne Conjunta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal.



S. P. Solemne Conjunta No. 8 Martes 9 de agosto de 2005

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

II.- ANUNCIO E INVITACIÓN.

El Secretario General de Acuerdos anunció la toma de protesta del licenciado José Heriberto Pérez García, y formuló atenta invitación a los asistentes a ponerse de pie.

III.- PROTESTA.

El señor Ministro Mariano Azuela Güitrón, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tomó la siguiente protesta al licenciado José Heriberto Pérez García, designado Magistrado de Circuito por el Pleno de dicho Consejo en su Sesión Extraordinaria celebrada el quince de noviembre de dos mil cuatro:

“Señor licenciado José Heriberto Pérez García, protestáis desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrado de Circuito, y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanan?”



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-53

— 3 —

S. P. Solemne Conjunta No. 8 Martes 9 de agosto de 2005

El licenciado nombrado: "Sí, protesto."

Y el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón expresó: "Si no lo hiciereis así, que la Nación os lo demande."

IV.- ENTREGA DE DISTINTIVO, CREDENCIAL Y PUBLICA- CIONES.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón entregó al licenciado José Heriberto Pérez García el distintivo y la credencial correspondientes, así como las publicaciones "La Ética del Juzgador", y "Palabras pronunciadas por Ministros y Consejeros en las Sesiones Plenarias Conjuntas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, celebradas con motivo de la toma de protesta de nuevos Jueces y Magistrados".

V.- PALABRAS DEL SEÑOR MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO.

El señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo pronunció las siguientes palabras:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-53

— 4 —

S. P. Solemne Conjunta No. 8 Martes 9 de agosto de 2005

LA ESTATURA ÉTICA DEL JUEZ COMO GARANTÍA AL JUSTICIABLE*

JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO

Señoras y señores ministros de la Suprema
Corte de Justicia de la Nación,

Señora y señores Consejeros de la
Judicatura,

Estimado auditorio:

José Heriberto Pérez García: Usted rinde
protesta hoy como magistrado de Circuito,
como magistrado del Poder Judicial de la
Federación. Ha llegado a la cúspide de la
carrera judicial federal.

Se me encomendó celebrar con una
reflexión este acontecimiento... ¿Qué
decirle a manera de preámbulo en su nuevo
cargo y que le sirva un buen consejo para
su desempeño futuro?

Un ministro de antaño, don Mariano Azuela
Rivera, a quienes muchos de nosotros
llamamos Maestro con todo merecimiento,
expresó que, desde un punto de vista

* Mensaje con motivo de la toma de protesta del magistrado José Heriberto Pérez García, el día 9 de agosto de 2005, en el salón de sesiones de Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



S. P. Solemne Conjunta No. 8 Martes 9 de agosto de 2005

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

psicológico, la actividad que los juzgadores deben realizar para lograr su misión (hacer justicia, actividad que culmina en la sentencia como acto jurisdiccional) reviste un carácter complejo, pues lo que es intelectual en su inicio, termina en un acto de voluntad revestido con el imperio del Estado.

El juzgador, y me refiero como tal a quien detenta la facultad de juzgar, llámese ministro, magistrado o juez, primero debe investigar, mediante una actividad puramente intelectual, si el interés provocado por el demandante en efecto es protegido por el Derecho y cuál es el alcance de la tutela que se le imparte, qué conducta impone la norma jurídica al demandado como condición para que el interés protegido se satisfaga. Esta actividad ideológica lo conduce a una declaración en la que, por un acto de voluntad, impone a las partes en el juicio la conducta que, de acuerdo con su entender, les otorga el Derecho objetivo.

Grave y trascendente es la responsabilidad de todo juzgador, en especial la de los magistrados de Circuito porque les



S. P. Solemne Conjunta No. 8 Martes 9 de agosto de 2005

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

corresponde decidir, en muchos casos sin posibilidad de ulterior recurso, acerca de cuestiones que afectan de manera fundamental la vida de sus semejantes, como son, entre otras, la libertad, la estabilidad familiar y el patrimonio. Responsabilidad que constriñe al juzgador a adecuar su conducta a ciertos parámetros que, antes que intelectuales o jurídicos, son éticos.

¿Qué garantía se tiene para suponer que el magistrado, al resolver, lo hará no por capricho, ignorancia o por la ley del menor esfuerzo? ¿Qué garantía se puede exigir de que su sentencia se base única y exclusivamente en la apreciación objetiva de los hechos y el estricto apego al orden jurídico, esto es, de manera imparcial?

Los requisitos que establece la ley para la designación de jueces y magistrados no son una garantía completa y suficiente del comportamiento futuro de jueces y magistrados.

Tampoco es una garantía definitiva el ejercicio de la facultad de vigilancia y



S. P. Solemne Conjunta No. 8 Martes 9 de agosto de 2005

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

sancionadora que la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación otorga al Consejo de la Judicatura Federal, pues éste no podría, y tal vez tampoco debería, entrar a la intimidad de cada resolución para determinar si se adoptó con excelencia intelectual, jurídica y ética. El ejercicio de la facultad sancionadora no necesariamente conduce, por sí sola, a alcanzar niveles de excelencia, porque sólo cifra su atención en lo que está mal hecho, en lo negativo, en lo que no debe hacerse.

Luego entonces, ¿dónde encontrar la garantía de la actuación debida del juzgador a que antes me referí?

La garantía más efectiva la encontramos en la estructura ética del juez, en la posesión de lo que con toda propiedad podemos llamar "virtudes judiciales", condición ética que proyecta el juzgador a los demás, no sólo a través de su sentencia, sino también, de manera destacada, por su comportamiento personal.

Desde luego que la primera obligación ética del juez es la de estudio, tanto del asunto concreto que votará o resolverá, si es



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-53

— 8 —

S. P. Solemne Conjunta No. 8 Martes 9 de agosto de 2005

magistrado unitario, como para su preparación técnica en una búsqueda de permanente actualización.

Pienso que el dominio de la técnica jurídica a la que todos debemos aspirar tiene un importante valor ético, pues constituye una garantía relativa de la objetividad y de la imparcialidad con que se dictó la sentencia, pues en ella se evidencia que la actuación del juzgador se centró en el problema planteado, no en las circunstancias o posiciones de quien lo plantea. Por ello, un ministro de una integración anterior decía con acierto: “La sentencia debe defenderse sola”. Estoy convencido de que una sentencia sólo puede defenderse a sí misma por sus fundamentos técnicos.

Considero que uno de los grandes peligros para la administración de justicia lo es el “subjetivismo justiciero del juez”, porque siempre quedará la duda: ¿justiciero para quién? Porque en un proceso siempre hay partes, y una gana lo que la otra pierde; en consecuencia, la parte que ganó considera justo el fallo; por el contrario, la que esperaba que la solución técnica, objetiva,



S. P. Solemne Conjunta No. 8 Martes 9 de agosto de 2005

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

le favoreciera, considerará que la sentencia fue injusta.

Por cierto, es un error muy común, pensar que el carácter profesional y ético del juez sólo se manifiesta al dictar su resolución, y su probidad en no recibir ni hacer favores a las partes. Creo que esto sólo es una parte esencial, aunque mínima, de lo que debe entenderse de la expresión "buen juez".

El carácter profesional y ético del juzgador no puede desligarse de la integridad psicológica y moral de la persona que recibe el nombramiento de juez o magistrado. La condición moral del juzgador tan sólo es un reflejo de su calidad como persona; no pueden desvincularse ni correr por separado.

Por lo tanto, la calidad ética de la persona que desempeña la función de juzgador se refleja, se transmite a través de toda su actuación, no sólo de la estrictamente judicial, sino también, en ocasiones, de la privada.

Por lo general, los justiciables intuyen la calidad profesional y la contextura moral



S. P. Solemne Conjunta No. 8 Martes 9 de agosto de 2005

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

del juez que resolverá su asunto, y esto genera confianza y credibilidad o, por el contrario, desconfianza de entrada con todos los problemas que esto genera.

En consecuencia, las cualidades que deben confluir en la persona del juez no atañen tanto a su intelecto, sino a su vocación, a ese ánimo de desarrollar las virtudes judiciales. Ésa es la única garantía que se tiene al resolver. Un juzgador lo hará no por el capricho, la ignorancia o la ley del menor esfuerzo, sino única y exclusivamente con base en la apreciación objetiva de los hechos y el estricto apego al orden jurídico.

¿Cuáles son esas virtudes que constituyen la garantía de la correcta actuación del juez? En nuestro ámbito, el Código de Ética del Poder Judicial de la Federación que aprobó tanto el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como el del Consejo de la Judicatura Federal, y la Sala Superior del Tribunal Electoral, las explicita en breves capítulos: independencia, imparcialidad, objetividad, profesionalismo y excelencia... Virtudes que, a su vez, se reflejan en la actitud cotidiana del funcionario judicial. Mejor aún: la actitud



S. P. Solemne Conjunta No. 8 Martes 9 de agosto de 2005

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

diaria del funcionario judicial es la que evidencia si se poseen dichas virtudes. El juez, el magistrado consciente de sus limitaciones y sus fortalezas, que no pierde el afán de conocimientos, que asume en forma plena las consecuencias de sus actos, que escucha con atención y respeto los argumentos de sus compañeros cuando integra un órgano colegiado así como los alegatos de las partes, que cumple de modo puntual con su deber de acudir a su sede de trabajo, que no se involucra en situaciones que puedan minar su calidad de juzgador, que tiene conciencia de que al estar investido como juzgador se erige en referente obligado de la sociedad en que vive, que comprende que parte de su misión es formar entre sus colaboradores a los futuros funcionarios, o impulsar a la excelencia a quienes le acompañan y respaldan como secretarios o actuarios. Ese juez, ese magistrado, es un virtuoso de su práctica, de su profesión, de su condición de juzgador, de hacedor de justicia.

Hay una virtud entre las cardinales que enunció Aristóteles y que se hace



S. P. Solemne Conjunta No. 8 Martes 9 de agosto de 2005

imprescindible destacar: la templanza, cualidad inmanente de quien está dispuesto para los placeres del cuerpo en la medida que la ley manda y que sabe que lo contrario es desenfreno. Como bien apunta Atienza:

Trasladada al ámbito judicial, la virtud de la templanza podría llamarse autorestricción... es la cualidad que debe disponer al juez a usar moderadamente el —extraordinario— poder de que está investido, a considerar que los límites de ejercicio de ese poder no son únicamente los establecidos en las normas, a esforzarse por no imponer a los otros sus propias opiniones, ideologías, etcétera.

Atienza señala que las virtudes judiciales son útiles, como consideramos aconteció en el caso de usted, para seleccionar o promocionar a cargos superiores a los miembros de la judicatura.

Magistrado José Heriberto Pérez García:

Su designación como magistrado de Circuito es claro indicador de que el Consejo de la Judicatura estimó que usted,



S. P. Solemne Conjunta No. 8 Martes 9 de agosto de 2005

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

como juez de Distrito, dio muestras de poseer dichas virtudes judiciales; ahora, su deber como magistrado de Circuito será continuar su desarrollo y aplicación en las nuevas responsabilidades que pronto le serán conferidas cuando se determine el órgano al que quedará adscrito.
¡Enhorabuena!

**V.- PALABRAS DE LA SEÑORA
CONSEJERA MARÍA TERESA
HERRERA TELLO.**

La señora Consejera María Teresa Herrera Tello pronunció las siguientes palabras:

**“SEÑOR MINISTRO DON MARIANO
AZUELA GÜITRÓN, PRESIDENTE DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA FEDERAL.**

**SEÑORA Y SEÑORES MINISTROS DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN.**

**COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS
CONSEJEROS DE LA JUDICATURA
FEDERAL.**

**SEÑOR LICENCIADO JOSÉ HERIBERTO
PÉREZ GARCÍA.**

DISTINGUIDOS INVITADOS.



S. P. Solemne Conjunta No. 8 Martes 9 de agosto de 2005

Agradezco la distinción que se me ha conferido para dirigir este mensaje con motivo de la protesta que rinde el licenciado José Heriberto Pérez García, tras su designación al merecido cargo de Magistrado de Circuito.

La solemnidad de este acto emana de la importancia de su nombramiento, no sólo para el magistrado, sino para la sociedad mexicana en su conjunto, pues constituye el más significativo y relevante momento para un servidor público del Poder Judicial de la Federación, al haber alcanzado la cúspide de la carrera judicial. Su ejemplo, representa una especial motivación para todos aquellos que han dedicado su vida a la búsqueda de la verdad y la justicia, como razón fundamental de su existencia.

Es incuestionable que la función del poder judicial es cada día más relevante. La problemática de la sociedad se descarga en el juzgador; sin embargo, su función no se limita a resolver un conflicto entre particulares o entre dos partes, ya que, con sus resoluciones, establece, selecciona y dirige la consecución de finalidades sociales, al fijar, a través de casos



S. P. Solemne Conjunta No. 8 Martes 9 de agosto de 2005

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

concretos, los principios rectores de la organización social. Asimismo, indica el camino que deben transitar quienes asumen las responsabilidades del aparato estatal. Esto lo convierte en un catalizador fundamental del sistema político. Es ahí dónde el juzgador, como parte del subsistema de administración de justicia, se constituye en piedra angular.

El juzgador de este milenio, ante los nuevos retos, debe transitar de la dogmática jurídica a contar con esquemas conceptuales suficientemente enriquecidos y flexibles para adaptarse rápidamente a las novedades legislativas o de política institucional como consecuencia del vertiginoso cambio de nuestro mundo globalizado. Su legítima aspiración debe ser convertirse en un activista, un activista del derecho porque se mueve en el mundo de las ideas jurídicas.

Su temperamento, una expresión de la sociedad de su tiempo, pudiera no estar exento de ser objeto de poderosas y determinantes influencias negativas del ambiente y de la sociedad en que vive. Es ahí donde la madurez de su carácter y la



S. P. Solemne Conjunta No. 8 Martes 9 de agosto de 2005

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

prudencia en su actuar deben constituir un dique que mantenga incólume la autonomía de criterio como un elemento consubstancial a su personalidad.

La auténtica independencia no se circunscribe a la ausencia de elementos exógenos. Más trascendente es su propia convicción. En su fuero interno el juzgador debe sentirse independiente. De este modo, su decisión será el fruto exclusivo de la libre concepción de los hechos y el Derecho.

Usted, licenciado José Heriberto Pérez García, en su carácter de Juez de Procesos Penales Federales, en más de una ocasión, habrá enfrentado influencias extrañas al derecho, provenientes tal vez del sistema social, de las partes y quizá, en ocasiones, de si mismo, las cuales estoy segura habrá afrontado con base en el permanente fortalecimiento de los valores éticos que rigen la carrera judicial.

Deberá, hoy más que nunca, mantener la actitud de juzgar desde la perspectiva del derecho y no a partir de presiones o intereses extraños a aquél; resolver con ausencia absoluta de designio anticipado o



S. P. Solemne Conjunta No. 8 Martes 9 de agosto de 2005

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

de prevención a favor o en contra de alguno de los justiciables y mostrar la capacidad de emitir fallos por las razones que el derecho le suministra y no por las derivadas de su personal modo de pensar o de sentir.

Como bien sabe, este cargo exigirá de usted un mayor esfuerzo para mantener y perfeccionar dicha actitud. A la vez, deberá continuar, de manera responsable, el ejercicio de la función jurisdiccional. No basta la constante actualización de sus conocimientos jurídicos, dado que se le ha dotado de una alta investidura que deberá honrar con sus acciones, dentro y fuera del ámbito público, a fin de patentizar con su comportamiento las virtudes de humanismo, justicia, prudencia, responsabilidad, sencillez y honestidad inherentes a todo juzgador y que deberá acrecentar día con día.

No omito manifestarle que los servidores públicos a su cargo tendrán en usted la más directa e inmediata representación de liderazgo; por lo que ha de mostrar profesionalismo y excelencia en su



S. P. Solemne Conjunta No. 8 Martes 9 de agosto de 2005

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

comportamiento hacia ellos y, de manera relevante, no debe olvidar que, aunque en este acto se le hace depositario de una elevada y delicada potestad jurisdiccional que implica una manifestación de poder, ésto no trae aparejado el otorgamiento de autoridad moral, sino que esta última deberá ganarla de manera cotidiana en la medida en que observe los valores y virtudes judiciales apuntados.

Hasta el momento Usted ha emitido decisiones jurídicas de manera unipersonal. En lo sucesivo, deberá compartir esa responsabilidad con sus pares, para quienes deberá guardar, en todo momento, el respeto y consideración que para sí mismo procure, no sólo en el trato cotidiano, sino sobre todo en esas ocasiones en que durante el encuentro de diversas opiniones exista divergencia de criterios; en estos casos, deberá tratar a sus compañeros con la misma dignidad con la que espera que aquéllos respeten su derecho a disentir.

En tales ocasiones, ciudadano magistrado, aún en las discusiones más álgidas, recuerde que *es mejor convencer con la*



S. P. Solemne Conjunta No. 8 Martes 9 de agosto de 2005

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

fuerza de la razón, que con la razón de la fuerza. Mantenga la humildad de reconocer que nadie es poseedor exclusivo de la verdad absoluta.

No debe soslayar que la búsqueda común de la verdad, la razón y la justicia, a través de la perfecta aplicación de la ley, puede y debe realizarse privilegiando siempre la armonía y cordialidad entre todos los juzgadores, mostrando plena disposición para colaborar a tal fin.

Tengo la certeza de que usted y sus colaboradores se distinguirán por la pulcritud jurídica en cada uno de sus fallos.

No está por demás recordar que la calidad de la justicia es corresponsabilidad del juzgador; su transparencia debe ser tal que no enturbie su actuar. *Juzgar no es simplemente un trabajo, es una forma de vida!*

Señor magistrado hoy, se cierra un ciclo y se abre otro de mayor responsabilidad y sacrificio. Le exhortamos a que sea usted un baluarte del perfil idóneo del juzgador actual y que continúe siendo un digno



S. P. Solemne Conjunta No. 8 Martes 9 de agosto de 2005

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**representante del Poder Judicial Federal.
¡Estamos seguros que así será!**

¡Muchas Gracias!”

VI.- CIERRE DE LA SESIÓN.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón citó a los señores Ministros a la sesión pública ordinaria que se celebraría el mismo día a las once horas con treinta y cinco minutos y levantó esta sesión.

Firman la presente acta los ciudadanos Ministro Mariano Azuela Güitrón, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, y el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, que da fe.



**SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**